

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150 -2026-A/MPMN

Moquegua, **20 MAYO 2026**

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 134-2026-A/MPMN, Informe N° 439-2026-OSC-GM/MPMN, Proveído N° 2488-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 501- 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, establece. "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...) del mismo modo, el artículo 197° del cuerpo normativo señala "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su punto 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numeral 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...).

Que la Ley N° 27933 "Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

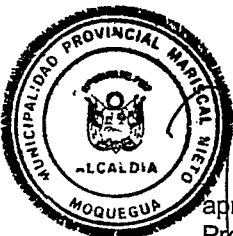
Que, en la citada Ley establece el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana Crease el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica. También, preceptúa en el artículo 13° Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1316, cuyo texto es el siguiente "Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad".



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, donde estipula en el Capítulo V "Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana citando en el artículo 21° "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo coordinación y elaboración de políticas, planes, programas directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, con Decreto Supremo N° 001-2025-IN "Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, Para Adecuarlo a las Disposiciones Del Decreto Legislativo N° 1618 estipula en el artículo 25° Secretaría Técnica del COPROSEC: EL COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar ante el COPROSEC la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana y sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.
- b. Presentar ante el COPROSEC la propuesta de los planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial.
- c. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC
- d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g. Sistematizar la información en materia de seguridad ciudadana proporcionada por los distritos de su jurisdicción para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- i. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.
- j. Elaborar el informe de seguimiento de desempeño de los integrantes del COPROSEC".



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°439-2026-OSC-GM/MPMN, de fecha 15/05/2026, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, manifiesta que en vista que se dejó sin efecto la designación del Mag. Juan Huatta Parillo como Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, se hace necesario y urgente designar al Ing. Flor de Liz Condori Uribe, como Secretario Técnico del COPROSEC para iniciar funciones conforme a las normas legales de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe Legal N° 501 - 2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 19/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es Procedente, se formalice la Designación a la Ing. Flor de Liz Condori Uribe, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **SECRETARIO TECNICO** del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, a la Ing. Flor de Liz Condori Uribe Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, conforme a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el **SECRETARIO TECNICO** del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, cumpla con las funciones asignadas conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el acto resolutivo al interesado con las formalidades de ley, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

